

**ORD. N°.: 0219**

**MAT.: Informa observaciones a procesos de compra**

**SANTIAGO, 10 de febrero de 2023**

**DE : CRISTIAN PEREZ CONTRERAS  
DIRECTOR (S)  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**A : JORGE BERMÚDEZ SOTO  
CONTRALOR GENERAL  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Junto con saludar, solicito a usted tomar conocimiento del informe realizado por el Observatorio ChileCompra, perteneciente a esta Dirección, que da cuenta de prácticas que podrían vulnerar la normativa vigente sobre compras y contrataciones públicas. Lo anterior, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, que faculta a la Dirección ChileCompra a emitir orientaciones y recomendaciones generales, conducentes a la difusión de buenas prácticas y el fortalecimiento de la probidad en la contratación pública.

En atención a las conclusiones planteadas en el informe técnico del Observatorio ChileCompra, que se adjunta al presente Oficio, se sugiere evaluar posibles infracciones a la normativa de compras vigente y las consiguientes responsabilidades funcionarias.

Finalmente, le manifestamos nuestra mayor disponibilidad a fin de resolver sus consultas respecto de la información entregada, dejando a su disposición los datos de contacto de la jefe del Observatorio ChileCompra, Juan Cristobal Moreno Crossley

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

**CRISTIAN PEREZ CONTRERAS  
DIRECTOR (S)  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

RMZ/MNM/JMC

**Distribución:**

- Destinatario.

Nombre Firmante: Cristian Perez Contreras

Fecha: 2023-02-09

ID: 6640

Url: <https://ayuda.mercadopublico.cl/verificador/doc/?cod=6640>



## INFORME OBSERVATORIO CHILECOMPRA

### Intermediación en compra de vales de gas para servicios de bienestar

**Informe N° 1.332**

Fecha: 13-01-2023

#### I. ANTECEDENTES

En el contexto del monitoreo permanente efectuado por el Observatorio de ChileCompra a los procesos de Gran Compra, se pudo detectar que al menos dos instituciones compradoras del Convenio Marco ID 2239-6-LR21 "Convenio Marco de Gas licuado de petróleo", a saber, la Jefatura de Bienestar de Policía de Investigaciones de Chile (RUT [REDACTED]) y la Dirección de Bienestar de Carabineros de Chile (RUT [REDACTED]) han efectuado invitaciones a los proveedores adjudicados en la Categoría de Productos en cuestión, con el fin de **intermediar la compra de vales de gas**, adquiriendo vales de gas a través de este mecanismo para luego venderlos a sus afiliados.

#### II. DETALLES PROCESOS DE GRAN COMPRA OBSERVADOS

Las siguientes Grandes Compras del Convenio Marco de Gas licuado de petróleo, fueron realizadas por los dos Organismos Públicos señalados:

ID	Nombre	Org. Comprador / Unidad de Compra	Estado GC	Inicio Invitación	Fin Invitación
53709	JENABIEN VALES DE GAS	POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE / JEFATURA DE BIENESTAR (I.P)	Con oferta seleccionada	13/07/2020	29/07/2020
57063	JENABIEN VALES DE GAS		Con oferta seleccionada	06/01/2021	20/01/2021
61142	VALES DE GAS		Sin Efecto	27/10/2021	12/11/2021
61833*	JENABIEN VALES DE GAS		Sin Efecto	20/12/2021	03/01/2022
62412*	VALES DE GAS PARA JENABIEN		Sin Efecto	25/02/2022	11/03/2022
62674*	JENABIEN VALES DE GAS CANJEABLES POR CILINDROS DE GAS		Sin Efecto	04/04/2022	19/04/2022

62902	JENABIEN CUPONES DE GAS LICUADO		Sin Efecto	28/04/2022	13/05/2022
62901	jenabien cupones de gas		Sin Efecto	29/04/2022	17/05/2022
64186	JENABIEN VALES DE GAS CANJEABLES POR CILINDROS DE GAS		Con oferta seleccionada	07/06/2022	22/06/2022
65715*	VALES DE GAS CANJEABLES POR CILINDROS DE GAS LICUADO DE PETROLEO		Con oferta seleccionada	02/08/2022	17/08/2022
66161	JENABIEN VALES CANJEABLES POR CILINDROS DE GAS		Con oferta seleccionada	29/09/2022	14/10/2022
65640*	ADQUISICION DE VALES DE GAS PARA LA DIRECCION DE BIENESTAR DE CARABINEROS	CARABINEROS DE CHILE / Dirección de Bienestar	Sin Efecto	25/07/2022	08/08/2022
65832*	ADQUISICION DE VALES DE GAS PARA LA DIRECCION DE BIENESTAR DE CARABINEROS		Con oferta seleccionada	18/08/2022	01/09/2022

\* Procesos de Gran Compra respecto de lo cuales se envían observaciones sobre el punto en cuestión.

A continuación, se analiza el detalle de cada uno de los procesos de Gran Compra que fueron observados a estos organismos.

## PROCEDIMIENTOS DE LA JEFATURA NACIONAL DE BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

### 1. GRAN COMPRA 61833 "JENABIEN VALES DE GAS"

La PDI publica el 20 de diciembre de 2021 una Gran Compra que tiene por objeto adquirir vales canjeables por cilindros de gas licuado de petróleo de 11, 15 y 45 kilos, en una cantidad

referencial de 1.600, 10.000 y 5.500 unidades respectivamente, por un monto estimado de \$400.000.000, para un período de aproximadamente 6 meses (hasta junio 2022).

En el documento de Intención de compra, aprobada mediante la Resolución 800 de 2021, indica lo siguiente al definir el objeto de la adquisición:

"1.- La Minuta N°253, del 02.DIC.021, del Área de Artículos Corporativos, dependiente de la Jefatura Nacional de Bienestar y Calidad de Vida, mediante la cual se solicita a esta Alta Repartición autorizar la ejecución de una Gran Compra de gas licuado de petróleo de 11, 15 45 KG, para proveer a la referida Área, por un monto de \$400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos), IVA incluido, calculado en base a la demanda de este insumo por parte de los socios de esta Jefatura Nacional, y orientada a otorgarles un beneficio, por cuanto implica **adquirirlos a un precio más conveniente** en comparación al mercado, disminuyendo así el gasto mensual por este concepto, que es fundamental para la vida diaria."<sup>1</sup>

Esta Gran Compra queda "Sin efecto", mediante resolución 43 de 13 de enero de 2022, porque "no se recibieron ofertas".

## 2. GRAN COMPRA 62412 "VALES DE GAS PARA JENABIEN"

Publicada el 25 de febrero de 2022, tiene por objeto adquirir vales canjeables por cilindros de gas licuado de petróleo de 11, 15 y 45 kilos, en una cantidad referencial de 1.300, 2.100 y 3.400 unidades respectivamente, por un monto estimado de \$200.000.000, para un período de 12 meses.

En el documento de Intención de compra, aprobada mediante la Resolución 201 de 2022, indica entre sus considerandos:

"Asimismo se efectuó un estudio de mercado de los precios comercializados de las cargas en 11, 15 y 45 kilos en la Región Metropolitana tomando como referencias tres comunas (Santiago, La Florida y Maipú), a través del portal [www.gasenlinea.gob.cl](http://www.gasenlinea.gob.cl) fuente utilizada para saber los precios actuales en cualquier comuna del país, resultando ser la más conveniente la compra a través de Mercado Público porque nos llevará a un sustantivo ahorro promedio de un 40% por carga de gas, prefiriendo las opciones más convenientes para el uso de los recursos de la Jefatura Nacional de Bienestar y Calidad de Vida, *así como también en beneficios del consumidor final, a fin de proporcionar al personal socio un real beneficio, promoviendo con ello, una adecuada calidad de vida, así como también el bienestar de estos y el de sus familias.*"<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Documento "RESOLUCIÓN N°800 INTENCIÓN DE COMPRA.pdf", págs. 1 y 2.

<sup>2</sup> Documento "RESOLUCIÓN APRUEBA Y COMUNICA INTENCIÓN DE COMPRA.pdf", pág. 2.

Esta Gran Compra queda "Sin efecto", mediante resolución 227 de 14 de marzo de 2022, porque "no se recibieron ofertas".

### **3. GRAN COMPRA 62674 "JENABIEN VALES DE GAS CANJEABLES POR CILINDROS DE GAS"**

Publicada el 4 de abril de 2022, tiene por objeto adquirir vales canjeables por cilindros de gas licuado de petróleo de 11, 15 y 45 kilos, en una cantidad referencial de 550, 4.150 y 2.500 unidades respectivamente, por un monto estimado de \$200.000.000, para un período de 12 meses.

Si bien no se incluye entre las cláusulas de la Intención de compra menciones similares, dado que tampoco se explicita que el destino de los vales será congruente con la jurisprudencia citada, se remite nuevamente la misma observación.

Esta Gran Compra queda también "Sin efecto", mediante resolución 355 de 20 de abril de 2022, porque "no se recibieron ofertas".

### **4. GRAN COMPRA 65715 "VALES DE GAS CANJEABLES POR CILINDROS DE GAS LICUADO DE PETROLEO"**

Publicada el 2 de agosto de 2022, tiene por objeto adquirir vales canjeables por cilindros de gas licuado de petróleo de 11, 15 y 45 kilos, en una cantidad referencial de 2.600, 10.000 y 4.220 unidades respectivamente, por un monto estimado de \$400.000.000, para un período de 12 meses.

En el documento de Intención de compra, aprobada mediante la Resolución 556 de 1 de agosto de 2022, indica entre sus considerandos:

"Por los motivos señalados, y la necesidad de contar con este servicio, puesto que **es un importante beneficio para nuestros socios a nivel nacional, ya que siempre se comercializan a un valor muy conveniente en comparación al mercado**, es imperioso contar con un stock permanente de gas, por lo que se solicita efectuar una Gran Compra por un monto de 400.000.000" ...<sup>3</sup>

Si bien se realiza la evaluación y selección de una oferta, con posterioridad es dejada Sin Efecto (revocada), en vista de superar el límite impuesto por las bases de la Licitación, de 5.000 UTM, sobre las cuales deberá utilizarse Licitación Pública.<sup>4</sup>

<sup>3</sup> Documento "RESOLUCIÓN APRUEBA Y COMUNICA INTENCIÓN DE COMPRA.pdf" Página 2

<sup>4</sup> Resolución 699 de 2022, documento adjunto al proceso "RESOLUCIÓN REVOCASE PROCESO GRAN COMPRA.pdf".

## 5. GRAN COMPRA 66161 "JENABIEN VALES CANJEABLES POR CILINDROS DE GAS"

Finalmente, JENABIEN publica el proceso de Gran Compra 66161 el 29 de septiembre de 2022, por un monto estimado de \$ 297.975.000.

JENABIEN evalúa y selecciona la única oferta de GASCO, celebrando un acuerdo complementario y emitiendo con posterioridad dos órdenes de compra, ambas por un monto de \$148.998.065 (5190-1264-SE22 y 5190-1121-SE22), encontrándose ambas aceptadas.

### DIRECCIÓN DE BIENESTAR DE CARABINEROS DE CHILE

#### 1. GRAN COMPRA 65640 "ADQUISICIÓN DE VALES DE GAS PARA LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR DE CARABINEROS"

Carabineros publica el 25 de julio de 2022 una Gran Compra que tiene por objeto adquirir vales canjeables por cilindros de gas licuado de petróleo de 11, 15 y 45 kilos, por una cantidad referencial de 642, 3.388 y 428 unidades respectivamente, por un monto aproximado de \$80.000.000.

En el documento de Intención de compra, aprobada mediante la Resolución 450 de 25 de julio de 2022, indica lo siguiente al definir el objeto de la adquisición:

"2. Que, el artículo 30, del mismo cuerpo legal, señala: "Con los fondos y bienes del patrimonio de afectación podrán adquirirse bienes muebles, inmuebles, productos o servicios. En la administración, manejo y disposición de los fondos del patrimonio de afectación, y de los bienes y servicios que con ellos se adquieran, la Dirección de Bienestar de Carabineros de Chile actuará como persona jurídica representada por su director, quien en tal representación podrá desempeñarse en cualquier acto jurídico o financiero **tendiente a conseguir finalidades de bienestar social.**

3. Que, es de público conocimiento el alza que ha experimentado el valor de los combustibles a nivel nacional, por lo que, en atención a sus fines, **esta Dirección de Bienestar ha decidido adquirir vales canjeables por cilindros de gas licuado de petróleo, para posteriormente comercializarlos al personal a un valor inferior más conveniente.**"<sup>5</sup>

Esta Gran Compra queda "Sin efecto", mediante resolución 500 de 9 de agosto de 2022, porque "no se presentaron ofertas".

<sup>5</sup> Documento "RESOLUCIÓN EXENTA N° 450 APRUEBA Y COMUNICA INTENCIÓN DE COMPRA ADQUISICIÓN VALES DE GAS.pdf", pág. 2.

## 2. GRAN COMPRA 65832 "ADQUISICIÓN DE VALES DE GAS PARA LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR DE CARABINEROS"

Carabineros publica el 18 de agosto de 2022 una Gran Compra que tiene por objeto adquirir vales canjeables por cilindros de gas licuado de petróleo de 11, 15 y 45 kilos, por una cantidad referencial de 642, 3.388 y 428 unidades respectivamente, por un monto aproximado de \$80.000.000.

En el documento de Intención de compra, aprobada mediante la Resolución 508 de 11 de agosto de 2022, indica lo siguiente al definir el objeto de la adquisición:

"2. Que, el artículo 30, del mismo cuerpo legal, señala: "Con los fondos y bienes del patrimonio de afectación podrán adquirirse bienes muebles, inmuebles, productos o servicios. En la administración, manejo y disposición de los fondos del patrimonio de afectación, y de los bienes y servicios que con ellos se adquieran, la Dirección de Bienestar de Carabineros de Chile actuará como persona jurídica representada por su director, quien en tal representación podrá desempeñarse en cualquier acto jurídico o financiero **tendiente a conseguir finalidades de bienestar social.**"

3. Que, es de público conocimiento el alza que ha experimentado el valor de los combustibles a nivel nacional, por lo que, en atención a sus fines, **esta Dirección de Bienestar ha decidido adquirir vales canjeables por cilindros de gas licuado de petróleo, para posteriormente comercializarlos al personal a un valor inferior más conveniente.**"<sup>6</sup>

Esta Gran Compra logra culminar, resultando Seleccionado el proveedor GASCO GLP S.A., único oferente. La Dirección de Bienestar de Carabineros envía la orden de compra ID 539119-2925-CM22, "ADQUISICIÓN DE VALES DE GAS PARA LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR DE CARABINEROS, CON CARGO A SU PATRIMONIO DE AFECTACIÓN FISCAL. Orden de Compra generada por la Gran Compra: 65832" al proveedor GASCO por un monto de \$ 80.615.836, la que se encuentra en estado *Recepción Conforme*.

### III. OBSERVACIONES

En cada los casos planteados, se aconseja a la Institución Compradora contrastar la cláusula citada, con los dictámenes de Contraloría al efecto (009543N20, 020452N19 y 024236N18, entre

<sup>6</sup> Documento "RESOLUCIÓN EXENTA N° 508 APRUEBA Y COMUNICA INTENCIÓN DE COMPRA ADQUISICIÓN VALES DE GAS.pdf" Página 2.

otros), los que prescriben que los bienestares no pueden realizar esta clase de intermediación ni permitir a los afiliados o beneficiarios la compra directa en el catálogo electrónico de Convenio Marco.

A modo de ejemplo, se remite el siguiente fragmento del dictamen número 020452N19, sobre el tema:

“Precisado lo anterior, y en lo relativo a la materia por la que se consulta, cabe destacar que el dictamen N° 24.236, de 2018, de este origen, ha establecido que no procede que los Servicios de Bienestar compren, a través del convenio marco suscrito al efecto por la DCCP, vales de gas, para luego venderlos a sus afiliados, por cuanto esa compraventa no constituye la entrega de beneficios de bienestar social.

En este sentido, se infiere que tampoco procede que los afiliados y/o beneficiarios de esos organismos adquieran directamente los bienes que están en el catálogo de la aludida Dirección - en este caso, gas-, toda vez que mediante ese procedimiento sólo se generan derechos y obligaciones recíprocas entre la entidad que requiere y paga el bien y el adjudicatario, sin que ese vínculo pueda ser extendido respecto de terceros particulares (aplica dictamen N° 12.083, de 2014).”<sup>7</sup>

Solicitando analizar si se trata de intermediación y, de ser así, evaluar si corresponde continuar con la compra, dado que no sería congruente con la jurisprudencia citada.

Ambos Organismos responden en más de una ocasión, planteando la existencia de un cuerpo normativo diferente al citado en dicha jurisprudencia, y citan al menos un oficio (E130741/2021) que resuelve consultas realizadas a Contraloría General de la República por denunciantes anónimos, sobre una materia semejante. En dicho oficio, si bien no se advierte irregularidad en dichas actividades (venta de vales de gas), no toca el tema de la intermediación por el Bienestar o uso de beneficios por los funcionarios.<sup>8</sup>

<sup>7</sup> <https://www.contraloria.cl/pdfbuscador/dictamenes/020452N19/html>

<sup>8</sup> Vid Anexos 1, 2 y 3 del presente informe, sobre el contenido de dichas respuestas.

#### IV. CONCLUSIONES

El análisis de las intenciones de Compra, y las respuestas con la explicación de su actuar que cada organismo remite, permite concluir que, si bien estos organismos cuentan con indicios como el oficio citado para guiar su actuar, este constituye a lo sumo una comprensible causa de error, puesto que no existen antecedentes de reconsideración de la jurisprudencia sobre la materia, ni argumentos que funden la diferencia entre el actuar presente y el objetado por dicha jurisprudencia.

En particular, en el oficio E130741/2021 citado por Carabineros, Policía de Investigaciones argumenta:

“De esta manera, no compete sino a la respectiva jefatura adoptar las decisiones que considere más pertinentes a la consecución de los fines de bienestar social que la ley les ha encomendado (aplica criterio contenido en el dictamen N° 13.667, de 2007, de este origen).”

Pero si revisamos el Dictamen citado (013667N07), el alcance de dicha aseveración es muy acotado a una materia cuya naturaleza difiere esencialmente del caso resuelto:

“Consecuencialmente, en lo concerniente a los actos de administración y disposición de que tales bienes pueden ser objeto, no compete sino a la respectiva jefatura adoptar las decisiones que considere más pertinentes a la consecución de los fines de bienestar social que la ley les ha encomendado, **sin que sea menester para proceder a la demolición o disposición física del bien raíz que motiva su presentación, que se requiera la autorización previa del Ministerio de Bienes Nacionales, como sería preciso si se tratara de un bien fiscal que no formara parte del respectivo patrimonio de afectación fiscal.**”

Se aprecia que se cita como una autorización general, la solución específica sobre la disposición de un inmueble de propiedad del Bienestar.

En vista de los argumentos citados, se solicita dirimir si los presentes Organismos actuaron conforme a derecho, respecto de la compra de Vales de gas, y en general otros actos de intermediación o el permitir a los asociados adquirir directamente en Convenio Marco.

## ANEXO 1 RESPUESTA DE POLICÍA DE INVESTIGACIONES

**De:** Edmundo MENARES GARRIDO [REDACTED]

**Enviado el:** viernes, 11 de marzo de 2022 9:13

**Para:** Alexander Baez [REDACTED]

**CC:** 'Freddy DONOSO ALVARADO' [REDACTED]

**Asunto:** RV: Gran Compra ID 62412

### **CUIDADO CON REMITENTE EXTERNO**

Precaución con el contenido del correo recibido. No abra archivos no solicitados y no reenvíe correos de cuentas desconocidas o sin validar.

Estimados, se remite respuesta a observación planteada

**De:** [REDACTED]

**Enviado el:** jueves, 10 de marzo de 2022 15:19

**Para:** [REDACTED]

**Asunto:** GRAN COMPRA ID 62412

En atención a lo expuesto, es posible señalar que el Dictamen número 020452N19 al cual se hace referencia indica en forma expresa el ámbito de aplicación de la materia tratada.

Que, mediante la Ley N° 18.714 de 04.JUN.988 se estableció el Nuevo Estatuto de la Jefatura de Bienestar de la Policía de Investigaciones de Chile, el cual señala que ésta tiene por finalidad proporcionar al personal de la Institución las prestaciones que tiendan a promover una adecuada calidad de vida que contribuya a su bienestar y al de sus familias, que para el cumplimiento de este fin, contará con un Patrimonio de Afectación Fiscal -PAF-, el que, según el artículo 2° del citado cuerpo legal, estará conformado por diversos fondos que provengan, los cuales provienen entre otros, del pago de servicios prestados por esta Jefatura Nacional, a través de sus dependencias, de la venta de bienes muebles o de productos de otra índole, productos y frutos provenientes de los bienes que conformen el PAF y todos los demás bienes y recursos que obtenga a cualquier título.

Que, en su artículo 3°, dispone que la administración, manejo y disposición de los fondos del patrimonio de afectación, y de los bienes y servicios que con ellos se adquieran, la Jefatura de Bienestar de la Policía de Investigaciones de Chile, **actuará como persona jurídica** representada por su Jefe, quien en tal representación podrá desempeñarse en cualquier acto jurídico o financiero tendiente a conseguir finalidades de bienestar social.

Que, las facultades que posee la Jefatura de Bienestar en razón de la Ley 18.714, dentro de las cuales se encuentra la establecida en su artículo 4° señala que: "Las adquisiciones y enajenaciones de los bienes muebles, de los productos y servicios, y las enajenaciones de los bienes raíces prescindibles para el cumplimiento de los fines de bienestar social, se sujetarán a las normas del derecho común".

Finalmente y ratificando la postura del propio Ente de Control al tratar este caso en términos generales, sólo lo hace aplicable a los Servicios de Bienestar regidos en razón de la Ley 11.764, norma general para estos servicios, en la cual en su artículo 134 señala: "Los Departamentos u Oficinas de Bienestar, cualquiera que sea su denominación y que funcionen en las Instituciones Fiscales, Semifiscales y de Administración Autónoma financiados con aportes de las mismas Instituciones o sus empleados o ambos aportes a la vez, serán fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social. Las modalidades por las que se registrarán esos organismos, los aportes con que se financiarán y los beneficios que podrán conceder, serán fijados por decreto supremo". Siguiendo esta línea la norma general que regula a los servicios de bienestar de los órganos del estado, según mandato del artículo 134 precedentemente señalado, es el Decreto N° 28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento General para los Servicios de Bienestar fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social, pues bien este es otro argumento que sirve de base para apoyar nuestra postura de especialidad, a saber, la Jefatura de Bienestar de acuerdo al Artículo 5° de la Ley 18.714 señala en forma expresa e inequívoca que: "La Jefatura de Bienestar de la Policía de Investigaciones de Chile, se registrará exclusivamente por estas disposiciones y no estará sujeta al artículo 134 de la ley N° 11.764, ni a ninguna otra norma sobre materias de bienestar".

En conclusión, en conformidad a lo señalado en los Dictámenes de la Contraloría General de la República descritos, es factible que la Jefatura de Bienestar, adquiera bienes por convenio marco y otras modalidades de compra, dado que se encuentra autorizada por Ley para efectuar todo tipo de actividades que le permitan acrecentar el patrimonio de afectación fiscal y se encuentren destinadas a la consecución de los fines de bienestar social, ya que, está actuando dentro de las atribuciones y finalidades de esta Repartición, lo anterior respetando los principios consagrados en la Ley de Compras y Reglamento Complementario de la mismas.

Saludos cordiales

COM LEAL

De: [REDACTED]

Enviado el: martes, 9 de agosto de 2022 11:16

Para: Alexander Baez [REDACTED]

CC: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Gran Compra ID 65715

**CUIDADO CON REMITENTE EXTERNO**  
Precaución con el contenido del correo recibido. No abra archivos no solicitados y no reenvíe correos de cuentas desconocidas o sin validar.

Junto con saludar y con respecto a la revisión de la Intención de compra, y la consulta sobre la naturaleza de la adquisición. Revisando dicha Intención, que alude a la solicitud proviene del *servicio de Bienestar*, y parece indicar que **se busca intermediar la compra de los productos del Convenio en favor de los funcionarios afiliados**, la Jefatura se pronuncia con lo siguiente:

Que, mediante la Ley Nº 18.714 de 04.JUN.988 se estableció el Nuevo Estatuto de la Jefatura de Bienestar de la Policía de Investigaciones de Chile, el cual señala que ésta tiene por finalidad proporcionar al personal de la Institución las prestaciones que tiendan a promover una adecuada calidad de vida que contribuya a su bienestar y al de sus familias, que para el cumplimiento de este fin, contará con un Patrimonio de Afectación Fiscal -PAF-, el que, según el artículo 2º del citado cuerpo legal, estará conformado por diversos fondos que provengan, los cuales provienen entre otros, del pago de servicios prestados por esta Jefatura Nacional, a través de sus dependencias, de la venta de bienes muebles o de productos de otra índole, productos y frutos provenientes de los bienes que conformen el PAF y todos los demás bienes y recursos que obtenga a cualquier título.

Que, en su artículo 3º, dispone que la administración, manejo y disposición de los fondos del patrimonio de afectación, y de los bienes y servicios que con ellos se adquieran, la Jefatura de Bienestar de la Policía de Investigaciones de Chile, actuará como persona jurídica representada por su Jefe, quien en tal representación podrá desempeñarse en cualquier acto jurídico o financiero tendiente a conseguir finalidades de bienestar social.

Que, las facultades que posee la Jefatura de Bienestar en razón de la Ley 18.714, dentro de las cuales se encuentra la establecida en su artículo 4º señala que: "Las adquisiciones y enajenaciones de los bienes muebles, de los productos y servicios, y las enajenaciones de los bienes raíces prescindibles para el cumplimiento de los fines de bienestar social, se sujetarán a las normas del derecho común".

Finalmente y ratificando la postura del propio Ente de Control al tratar este caso en términos generales, sólo lo hace aplicable a los Servicios de Bienestar regidos en razón de la Ley 11.764, norma general para estos servicios, en la cual en su artículo 134 señala: "Los Departamentos u Oficinas de Bienestar, cualquiera que sea su denominación y que funcionen en las Instituciones Fiscales, Semifiscales y de Administración Autónoma financiados con aportes de las mismas Instituciones o sus empleados o ambos aportes a la vez, serán fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social. Las modalidades por las que se registrarán esos organismos, los aportes con que se financiarán y los beneficios que podrán conceder, serán fijados por decreto supremo". Siguiendo esta línea la norma general que regula a los servicios de bienestar de los órganos del estado, según mandato del artículo 134 precedentemente señalado, es el Decreto Nº 28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento General para los Servicios de Bienestar fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social, pues bien este es otro argumento que sirve de base para apoyar nuestra postura de especialidad, a saber, la Jefatura de Bienestar de acuerdo al Artículo 5º de la Ley 18.714 señala en forma expresa e inequívoca que: "La Jefatura de Bienestar de la Policía de Investigaciones de Chile, se registrará exclusivamente por estas disposiciones y no estará sujeta al artículo 134 de la ley Nº 11.764, ni a ninguna otra norma sobre materias de bienestar".

En conclusión, en conformidad a lo señalado en los Dictámenes de la Contraloría General de la República descritos, es factible que la Jefatura de Bienestar, adquiera bienes por convenio marco y otras modalidades de compra, dado que se encuentra autorizada por Ley para efectuar todo tipo de actividades que le permitan acrecentar el patrimonio de afectación fiscal y se encuentren destinadas a la consecución de los fines de bienestar social, ya que, está actuando dentro de las atribuciones y finalidades de esta Repartición, lo anterior respetando los principios consagrados en la Ley de Compras y Reglamento Complementario de la mismas.

---



**PDI**  
POLICÍA DE INVESTIGACIONES  
DE CHILE



**PLAN**  
ESTRATÉGICO  
2017 - 2022

**CARLA ROJAS GALAZ**  
Abogada  
Jefatura de Bienestar  
Depto. de Asesoría Jurídica

Dirección Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°1448, Stgo. Downtown,  
Torre 7, Piso 12, Comuna Santiago/ (56-2) 27082261 / 2274

PROFESIONALISMO • INTEGRIDAD • VOCACIÓN DE SERVICIO • PROBIIDAD

**PDI**  
POLICÍA DE INVESTIGACIONES  
DE CHILE



**PLAN**  
ESTRATÉGICO  
2017 - 2022

**Rebeca SAAVEDRA SOTO**

Técnico G°10

Compradora Área de Logística  
Jefatura Nacional de Bienestar y  
Calidad de Vida

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Stgo.  
Downtown torre 7, piso 12, Santiago.  
(+56-2) 2708 2210, Anexo 22210

Investigar está en nuestro ADN

## ANEXO 2 RESPUESTA DE CARABINEROS

**De:** Correo Abastecimiento [REDACTED]

**Enviado el:** miércoles, 10 de agosto de 2022 10:26

**Para:** Alexander Baez [REDACTED]

**CC:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED]

**Asunto:** ADQUISICIÓN DE VALES DE GAS PARA LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR DE CARABINEROS

**CUIDADO CON REMITENTE EXTERNO**  
Precaución con el contenido del correo recibido. No abra archivos no solicitados y no reenvíe correos de cuentas desconocidas o sin validar.

Estimado Sr. Alexander Báez Ubeira,

Junto con saludar, en respuesta a su correo electrónico de fecha 1º de agosto de 2022, sobre la revisión del proceso de Gran Compra ID N°65640, denominado "ADQUISICIÓN DE VALES DE GAS PARA LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR DE CARABINEROS", y con la finalidad de esclarecer el actuar de esta Dirección, se informa lo siguiente:

En la etapa de estudio de factibilidad del proyecto de adquisición, esta Dirección de Bienestar tomó conocimiento de lo dispuesto por Contraloría General de la República en Dictamen N°020452, año 2019, y demás pertinentes. Sin embargo, como se señalará posteriormente, se tuvo presente otro pronunciamiento del órgano de Control, que hace procedente la contratación.

Dicho lo anterior, es dable indicar que, para llevar a cabo el proceso de Gran Compra en estudio, en atención a su naturaleza jurídica, se tuvo en consideración el símil realizado por la Junta Nacional de Bienestar y Calidad de Vida, JENABIEN, de la Policía de Investigaciones de Chile, ID N°64186, "PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES DE GAS CANJEABLES POR CILINDROS DE GAS. PRESUPUESTO PAF", y su experiencia.

Respecto a la venta de vales de gas realizada por JENABIEN, adquiridos a través de Convenio Marco, dos personas, cuya identidad fue reservada, denunciaron ante Contraloría General de la República dicha práctica indicando que, a su juicio, no resultaría procedente.

En consecuencia de ello, el Departamento de FF.AA., Seguridad, Presidencia, Hacienda y RR.EE, de la Contraloría General de la República, mediante Oficio N°E130741/2021, de fecha 17 de agosto de 202, previo informe remitido por JENABIEN, concluyó que *no se advierten irregularidades en relación con la materia denunciada*, toda vez que, en síntesis, la adquisición se habría realizado con el Patrimonio de Afectación Fiscal, al que hace referencia el artículo 2º de la Ley N°18.714, sobre Estatuto de la Jefatura de Bienestar y Calidad de Vida, y la percepción de las ganancias generadas por su venta retroalimentan la cuenta de dicha Jefatura.

Llevando lo antes expuesto al caso en concreto, es dable indicar que esta Dirección de Bienestar en el proceso de Gran Compra ID N°65640, compromete fondos de su Patrimonio de Afectación Fiscal, al que hacen referencia los artículos 2° y 3° de la Ley N°18.713, que Establece Nuevo Estatuto de la Dirección de Bienestar de Carabineros, según consta en Certificado de Refrendación N°206, de fecha 21 de julio de 2022, cuyo concepto es "ADQUISICIÓN DE VALES DE GAS LICUADO NORMAL DE 11 KG, 15 KG Y 45 KG, CON DISPONIBILIDAD AL PATRIMONIO DE AFECTACIÓN FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR DE CARABINEROS, PARA VENTA AL PERSONAL EN GENERAL." Encontrándose en la misma situación estudiada por Contraloría General de la República respecto a la Jefatura de Bienestar y Calidad de Vida, de la Policía de Investigaciones de Chile.

Con todo, considerando lo indicado por Contraloría General de la República, la naturaleza de los recursos y que el objeto de la adquisición es conseguir finalidades de bienestar social, recibiendo ganancias de la venta, la Dirección de Bienestar de Carabineros manifiesta que continuará el proceso de Gran Compra ID N°65640, denominado "ADQUISICIÓN DE VALES DE GAS PARA LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR DE CARABINEROS".

Se adjunta Oficio N°E130741/2021, de fecha 17 de agosto de 202, del Departamento de FF.AA., Seguridad, Presidencia, Hacienda y RR.EE, de la Contraloría General de la República.

Espero tenga un buen día,

Se despide atentamente

Sección Abast. y Proyectos.

**ANEXO 3 OFICIO N°E130741/2021**

**N° E130741 / 2021**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD JURÍDICA Y DE ATENCIÓN CIUDADANA

REFS.: N°s W013856/2020  
LCS W017273/2020

NO SE ADVIERTEN IRREGULARIDADES EN  
RELACIÓN CON LA MATERIA DENUNCIADA.

SANTIAGO, 17 DE AGOSTO DE 2021

Se han dirigido a esta Contraloría General dos personas que solicitaron la reserva de sus identidades, denunciando que la Jefatura Nacional de Bienestar y Calidad de Vida -JENABIEN- de la Policía de Investigaciones de Chile, estaría vendiendo productos de consumo tales como tortas, y vales de gas, lo que, a su juicio no resulta procedente.

Requerida al efecto, la Jefatura de la mencionada repartición, mediante su oficio ordinario N° 153, de 2020, -complementado por el correo electrónico de 11 de agosto de igual año- informó, en síntesis, que la venta de los anotados productos se encuentra sustentada normativamente en el artículo 2° de la ley N° 18.714 -sobre Estatuto de la Jefatura de Bienestar de la Policía de Investigaciones de Chile- el que indica que esa entidad tiene un patrimonio de afectación fiscal -PAF-, formado por los bienes y recursos que en dicha norma se señalan.

Igualmente, aclaró que los productos que se comercializan son todos aquellos que permiten promover una adecuada calidad de vida a los socios y sus familias, tendientes a conseguir finalidades de bienestar social, de acuerdo a las unidades de negocio, tales como farmacia, centro de estética policial, alimentación (Casinos, Club y Centros Recreacionales), Corporativos y otros, y su venta está dirigida a los socios de la JENABIEN. ✓

Enseguida, manifestó que todos los recursos percibidos, pasan a formar parte del PAF, el cual está conformado por los bienes que indica la propia ley N° 18.714, tratándose de un patrimonio independiente, dinámico, capaz de incrementarse a través de los actos y contratos que se realizan con los bienes y recursos que lo constituyen, ingresando su producto al mismo patrimonio. ✓

Sobre el particular, cabe tener presente que el artículo 2° de la citada ley N° 18.714, preceptúa que la JENABIEN, tendrá un patrimonio de afectación fiscal formado por los bienes y recursos provenientes entre otros, según lo señalado en sus letras b), h) e i), de los fondos que tengan su origen en la venta de bienes muebles o de productos de toda índole; productos y

A LOS SEÑORES (AS)  
RECURRENTES  
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Al señor Jefe Nacional de Bienestar Nacional y Calidad de Vida de la Policía de Investigaciones de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD JURÍDICA Y DE ATENCIÓN CIUDADANA

frutos provenientes de los bienes que formen el patrimonio de afectación fiscal y; todos los demás bienes y recursos que obtenga a cualquier título.

A continuación, el artículo 3° del citado cuerpo legal, dispone, en lo que interesa, que en la administración, manejo y disposición de los fondos del patrimonio de afectación antes referido, y de los bienes, y servicios que con dicho patrimonio se adquieran, la Jefatura de Bienestar de la Policía de Investigaciones de Chile, actuará como persona jurídica representada por su Jefe, quien en tal representación podrá desempeñarse en cualquier acto jurídico o financiero tendiente a conseguir las finalidades de bienestar social.

De esta manera, no compete sino a la respectiva jefatura adoptar las decisiones que considere más pertinentes a la consecución de los fines de bienestar social que la ley les ha encomendado (aplica criterio contenido en el dictamen N° 13.667, de 2007, de este origen).

Ahora bien, de los antecedentes tenidos a la vista, tales como las órdenes de compra y los certificados de disponibilidad presupuestaria asociados a la adquisición de los productos observados, se advierte que el origen de esos recursos para ese fin, provienen del PAF de la JENABIEN, en tanto que la percepción de las ganancias generadas por su venta -mediante tarjeta de débito o crédito, con transferencia bancaria o por descuento por planilla- son dineros que retroalimentan la cuenta corriente de esa Jefatura.

En consecuencia, y atendida la naturaleza de los recursos utilizados para la comercialización de los anotados productos este Órgano de Control no advierte irregularidad en lo obrado por la JENABIEN, por lo que cabe desestimar las reclamaciones de la especie.

Saluda atentamente a Ud.,



Camila Fernanda Alarcón Pizarro  
ENCARGADA DE LOS PROCESOS DEL OBSERVATORIO  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

Firmado electrónicamente por:	
Nombre	MARCELO CORDOVA SEGURA
Cargo	JEFE DE DEPARTAMENTO
Fecha firma	17/08/2021
Código validación	tKC5kVNJU
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>

